

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL 2020

Expediente Número: 55/2017

QUEJOSOS: SERGIO GROSJEAN ABIMERHI y JOSÉ ANTONIO GROSJEAN ABIMERHI.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS **SERGIO GROSJEAN ABIMERHI** y **JOSÉ ANTONIO GROSJEAN ABIMERHI** POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO. DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte.-----

VISTOS: la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentados a los ciudadanos **SERGIO GROSJEAN ABIMERHI** y **JOSÉ ANTONIO GROSJEAN ABIMERHI**, compareciendo en autos del expediente número **55/2017** del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que son parte actora. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el expediente **55/2017** del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, que corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por los precitados Sergio Grosjean Abimerhi y José Antonio Grosjean Abimerhi, en contra de la Dirección del Catastro Municipal y de la Dirección de la Tesorería y Finanzas Municipal, ambas del Ayuntamiento de Mérida; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, indicando en la propia demanda como terceros interesados, a la Dirección del Catastro Municipal y a la Dirección de la Tesorería Municipal, ambas del Honorable Ayuntamiento de Mérida.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN ELLA, A SABER: LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE LA TESORERÍA Y FINANZAS MUNICIPAL, AMBAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

En lo que corresponde al oficio número **DC/1064/11/2020**, de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil veinte**, signado por la Directora del Catastro del Municipio de Mérida, Licenciada Aura Loza Álvarez, el cual fue presentado ante el Oficial de Partes de este Tribunal, Licenciado Mauricio López Díaz, a las catorce horas de la misma fecha de su suscripción, y documentación adjunta al mismo, precisada en la cuenta Secretarial que antecede a este acuerdo, deberá glosarse a los presentes autos y ser acordado en su oportunidad, por cuanto lo exhibido contiene actuaciones de la Autoridad demandada con las que pretende acreditar que se encuentra en vías de cumplimiento a la Sentencia respecto de la cual ha sido promovido el Juicio de Amparo Directo referido supralíneas, por lo que el procedimiento de ejecución de la Sentencia del Juicio, se encuentra sub júdice a las resultas del Amparo Directo formulado contra tal determinación, cuya remisión al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, ha sido ordenada en este acuerdo.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho César Prieto Gamboa. Lo Certifico.----- DOS RÚBRICAS ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 4 de diciembre del 2020.

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.